



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

Fueron hábiles 21,22,25,26 y 27 de abril de 2022. Se allegó escrito oportunamente el 27/04/2022.

Armenia Q., 24 de mayo de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto	:	Resuelve sobre admisión de demanda
Proceso	:	Restitución de Inmueble
Demandante	:	Marinelly Quirama Acevedo
Demandada	:	Bernardita Ortiz Rodríguez
Radicación	:	630014003005- <b>2022-00104-00</b>

Teniendo en cuenta que la mandataria judicial de la demandante, subsana oportunamente las falencias señaladas en la presente demanda y como se atemperada a las exigencias generales consagradas en los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, los específicos a que alude el artículo 384 de la misma normatividad y la Ley 820 de 2003, el Juzgado;

Cumplidos los requisitos legales generales para adelantar este tipo de demandas, este despacho procederá a admitirla y realizará los demás pronunciamientos de ley. Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**.

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda para proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por MARINELLY QUIRAMA ACEVEDO, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de BERNARDITA ORTIZ RODRÍGUEZ.

**SEGUNDO. CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre ella, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Dicha notificación se hará conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.



**TERCERO. REQUERIR** a la parte actora, para que allegue certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se pretende restituir.

**CUARTO. RECONOCER** personería a la abogada GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, quien actúa en representación de la actora.

### NOTIFÍQUESE



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**

**Juez**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c0009b6a0256bfa3bc7e0a62334f8c9151861fdcee9bac2dcd6d47ceaa12931

Documento generado en 25/05/2022 10:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>